

**Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021.** -----

Siendo las ocho horas con cuarenta minutos del día jueves quince de agosto de dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 61, 64, 65 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 1, 8, 26, 27, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se reunieron en el Recinto Oficial “20 de Abril” del Palacio Municipal de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, para llevar a cabo su Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, misma que se sujetó al siguiente: -----

-----**Orden del Día**-----

-----  
 -----  
 Primero. - Lista de asistencia. -----  
 -----

Segundo. - Declaración de existencia de quórum. -----  
 -----

Tercero. - Lectura y aprobación del Orden del Día. -----  
 -----

Cuarto. - Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. -----  
 -----

Quinto. - Iniciativa mediante la cual, el Ciudadano José Luis Acosta Toledo, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar el artículo 44 y adicionar con un artículo 44 Bis, al Reglamento de Gobierno Interior del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. -----  
 -----

Sexto. - Iniciativa mediante la cual, la Ciudadana Niurka Alba Sálvila Benítez, Regidora Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar los párrafos primero y segundo del artículo 60, el artículo 61 y el primer párrafo del artículo 67, todos del Reglamento de Gobierno Interior del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. -----  
 -----

Séptimo. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, con la Universidad del Caribe, en los términos del propio acuerdo. -----  
 -----

Octavo. - Acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen de la Iniciativa por la que se expide el Reglamento Interior para la Delegación de Alfredo V. Bonfil del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----  
 -----

Noveno. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, otorgar al Instituto del Deporte del Municipio, el uso y administración de las instalaciones deportivas propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en

los términos del propio acuerdo.-----

Décimo. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los Programas Sectoriales e Institucionales, 2019-2021, derivados del Plan Municipal de Desarrollo de Benito Juárez, Quintana Roo, para el período constitucional 2018-2021, en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo Primero. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, prorrogar el programa denominado “Segunda Jornada de Regularización de Trámites y Descuentos Municipales 2019”, para el otorgamiento de estímulos y subsidios fiscales en el pago de contribuciones y sus accesorios, hasta el día 23 de agosto del 2019, en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo Segundo. - Asuntos generales. -----

Décimo Tercero. - Clausura de la sesión. ----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

**Primero.-** En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento**, Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Segundo.-** En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la usencia justificada de los **Ciudadanos Pablo Gutiérrez Fernández, Cuarto Regidor** y **Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**; la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

**Tercero.-** Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Muchas gracias a todos los presentes, gracias a quienes nos escuchan a través de Radio Cultural Ayuntamiento y a todos aquellos que nos ven a través de las redes sociales, muchas gracias. Seguidamente solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Seguidamente, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento**, Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Cuarto.-** A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acta de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria. Retomando el uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al acta. En uso de la voz la **Ciudadana Alma Anahí González Hernández, Quinta Regidora**, solicitó la dispensa de la lectura del acta de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria, misma propuesta

que fue aprobada por **unanimidad**, por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, hicieran sus observaciones con relación al acta de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la aprobación del acta de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. Ante lo cual, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal** ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento**, Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Quinto.-** A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía a la lectura de la iniciativa mediante la cual, el Ciudadano José Luis Acosta Toledo, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar el artículo 44 y adicionar con un artículo 44 Bis, al Reglamento de Gobierno Interior del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO  
P R E S E N T E**

El suscrito regidor **C. José Luis Acosta Toledo**, Presidente de la Comisión de Desarrollo familiar y Grupos vulnerables, éste Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, para el período Constitucional 2018–2021, con fundamento y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), 93 fracción VII y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I, IX, 6º fracción I, 73, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; me permito presentar a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado de Gobierno municipal la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 44 Y SE ADICIONA CON UN ARTÍCULO 44 BIS AL REGLAMENTO DE GOBIERNO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, misma que se sustenta en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El tema de la transparencia como uno de los principios rectores a que deben sujetarse los servidores públicos es sumamente trascendental para la vida política y social de todo conglomerado, pues a partir de ella la ciudadanía puede evaluar la eficacia y responsabilidad con la que sus representantes ejercen los cargos públicos.

En la presente iniciativa, me permito proponer adiciones y reformas al Reglamento de Gobierno Interior, a fin de establecer las bases para que el Ayuntamiento adopte las medidas necesarias para transitar a una mayor transparencia y regulación en cuanto al desarrollo tanto de las sesiones de cabildo, como avanzar hacia la inclusión de las personas con discapacidad auditiva, armonizando la regulación municipal al margen de las obligaciones contraídas a través de la suscripción de Tratados Internacionales.

Se pretende establecer los cimientos a los cuales ha de ajustarse el Ayuntamiento para el cumplimiento de sus funciones y la emisión de los acuerdos que en términos de Ley son de su competencia, así como la forma en que han de transparentar dicho trabajo. Asimismo y buscando dar certeza jurídica a los ciudadanos respecto de las normas reglamentarias que en el ámbito de su competencia emita, así como el conocimiento de aquellas resoluciones que sean de interés general, la presente iniciativa propone reformar el artículo 44 del Reglamento de Gobierno Interior y adicionar el 44 Bis, a fin de establecer como obligación la transmisión en vivo del audio y video de las sesiones del Ayuntamiento, la conservación del material en los medios oficiales y las traducciones a lenguaje de señas del contenido de las mismas, pues aunque actualmente se transmiten en vivo las Sesiones y el material videográfico se agrega a los medios electrónicos oficiales, la redacción del citado precepto 44 no lo establece como una obligación; quedando exclusivamente de manera obligatoria la radiodifusión de la Sesión y la difusión del acta.

El día 8 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el Decreto por el que se aprueba el retiro de la Declaración Interpretativa a favor de las Personas con Discapacidad, formulada por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos al depositar su instrumento de ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

En el artículo 21, denominado "Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información", se señala que los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación que elijan con arreglo a la definición del artículo 2 de la Convención, entre ellas, en el inciso b), aceptar y facilitar la utilización de la lengua de señas, el Braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad en sus relaciones oficiales; y en el inciso e), reconocer y promover la utilización de lenguas de señas.

El diverso numeral 29 de la misma Convención, sobre la "Participación en la vida política y pública", dispone que los Estados Partes garantizarán la promoción activa de un entorno en el que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la dirección de los asuntos públicos, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás, y fomentar su participación en los asuntos públicos.

Adicionalmente, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación establece la obligatoriedad en su numeral 15 Bis por parte de los poderes públicos de las medidas de nivelación, definidas en dicho cuerpo normativo como "aquellas que buscan hacer efectivo el acceso de todas las personas a la igualdad real de oportunidades eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de derechos y libertades prioritariamente a las mujeres y a los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad" y en el diverso 15 Quáter, en la fracción IV, obliga al "uso de intérpretes de lengua de señas mexicana en los eventos públicos de todas las dependencias gubernamentales y en los tiempos oficiales de televisión".

En materia municipal, debemos concatenar la presente iniciativa con el Reglamento sobre los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, donde establece como obligación de la Unidad de Vinculación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el numeral 28, las siguientes obligaciones:

- I. Facilitar de manera oportuna y sin costo adicional, la información dirigida al público en general, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad;*
- II. Promover la utilización de la Lengua de Señas Mexicana, el Sistema Braille, y otros modos, medios y formatos de comunicación, así como el acceso a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluido Internet;"*

Además, dada la importancia de la lengua de señas mexicana para la comunidad de personas sordas que en México asciende a 694,452 personas según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI-2010), y que algunas de ellas no leen, ni escriben el español y su único medio de comunicación es a través de las señas, la traducción simultánea de estos eventos requiere de traductores especializados que acrediten con alguna constancia que se encuentran capacitados en temas jurídicos y que dominen un glosario legal, cuenten con certificación, capacitación especializada y experiencia probada.

Con base en lo anterior, es fundamental para el Municipio no sólo la inclusión del lenguaje de señas mexicanas en las Sesiones del Ayuntamiento, sino garantizar que esta traducción sea lo más apegada posible a los que los miembros de dicho órgano colegiado de gobierno comunican durante la sesión. Lo anterior, a fin de que la comunidad sorda del municipio de Benito Juárez tenga pleno conocimiento de las deliberaciones y consensos que se realizan, así como que puedan consultar sin limitaciones las traducciones.

Para lograr dicho objetivo se debe estimar conveniente la participación en cada una de las sesiones de un intérprete de lengua de señas mexicanas que haya acreditado con alguna constancia que se encuentre capacitado o capacitada especializados en temas jurídicos para una correcta traducción de las Sesiones del Ayuntamiento.

Por los fundamentos y consideraciones expuestas anteriormente, me permito someter ante este Honorable Ayuntamiento la presente **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 44 Y SE ADICIONA CON UN ARTÍCULO 44 BIS AL REGLAMENTO DE GOBIERNO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, de conformidad a lo siguiente:

**PRIMERO.** - Se reforma el artículo 44, del Reglamento de Gobierno Interior del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad con lo siguiente:

**Artículo 44.-** *La transmisión en vivo del audio y video y la radiodifusión en vivo de las Sesiones del Ayuntamiento a través de cualquier medio electrónico, así como la difusión de las actas de las Sesiones a través de la página electrónica del Municipio, serán obligatorias, a excepción de las convocadas como privadas, lo anterior, en el marco de la política de transparencia y rendición de cuentas que rige a todos los órganos municipales.*

*La Dirección General de Comunicación Social del Municipio de Benito Juárez organizará y preservará adecuadamente el acervo videográfico de las Sesiones que dispone, poniendo a disposición del público en general de manera íntegra y permanente el material resultante de las transmisiones en la página electrónica del Municipio.*

*Los servidores públicos responsables de estas omisiones, serán sancionados en los términos que prevengan las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública y las de responsabilidades de los servidores públicos.*

**SEGUNDO.-** Se adiciona el artículo 44 Bis, del Reglamento de Gobierno Interior del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad con lo siguiente:

**Artículo 44 Bis:** *En las Sesiones del Ayuntamiento, cualquiera que sea su modalidad, se deberá contar con un intérprete de lengua de señas mexicana. Este mismo criterio se aplicará a los eventos oficiales del Ayuntamiento.*

*La Dirección General de Comunicación Social será la responsable de tomar las medidas necesarias para garantizar la presencia de dicho intérprete.*

*La traducción a lengua de señas será transmitida en vivo de manera simultánea a la Sesión correspondiente, a través de cualquier medio electrónico; dicha traducción quedará a disposición del público en general de manera íntegra y permanente en la página electrónica del Ayuntamiento adicionalmente a lo referido en el artículo anterior.*

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.-** Se ordena a la Dirección General de Comunicación Social, a instrumentar las gestiones necesarias para la contratación de intérpretes traductores de lengua de señas mexicana debidamente certificados y con experiencia probada para una correcta interpretación para la comunidad de sordos en Benito Juárez durante las sesiones de Cabildo y demás gestiones necesarias para dar el debido cumplimiento a las modificaciones al reglamento.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones que sean contrarias a las presentes reformas.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO;  
ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA MANERA MÁS ATENTA Y  
RESPETUOSA SOLICITO:**

**ÚNICO:** Tenerme por presentado con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

Al concluir la lectura del documento, en uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: De conformidad a lo previsto en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone a este Ayuntamiento, turnar la iniciativa en cuestión, a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, y ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación turnar la iniciativa en cuestión, a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa.

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento**, Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.

**Sexto.-** A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la iniciativa mediante la cual, la Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, Regidora Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar los párrafos primero y segundo del artículo 60, el artículo 61 y el primer párrafo del artículo 67, todos del Reglamento de Gobierno Interior del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO  
P R E S E N T E**

**CIUDADANA NIURKA ALBA SÁLIVA BENÍTEZ**, Regidora Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento Benito Juárez, Quintana Roo, con fundamento y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 93 fracción VII y demás aplicables de la Ley de Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 32 fracción VII, 139, 140 fracción III, 142 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; me permito presentar a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado de Gobierno la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 60, EL ARTÍCULO 61 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 67, TODOS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, de conformidad a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Corresponde a la 23ª Sesión Ordinaria  
2018-2021**

El Municipio como el gobierno más cercano a la sociedad, requiere de un máximo esfuerzo para mantenerse siempre actualizado y en constante evolución, y siempre en beneficio de los ciudadanos, gobernando con el ejemplo en todos aquellos aspectos de la vida cotidiana de sus comunidades;

Dado que los Municipios a través de sus Ayuntamientos son el origen del orden, la pluralidad, la libertad de expresión y la voz de los ciudadanos, este tiene la facultad de crear, reformar o adicionar las distintas reglamentaciones que rigen su comportamiento, así como los que rigen a la propia ciudadanía, al tenor de garantizar el orden y la igualdad de los que la integran;

En ese orden de ideas, es importante señalar que en los debates que se realizan en las sesiones del Ayuntamiento, el interés que prevalece en el contexto del reglamento de su gobierno interior, es que los debates se realicen entre sus miembros, sean en absoluta igualdad, de ahí que a través de la presente iniciativa se pretende dejar muy en claro que la igualdad incluye al presidente municipal, aunque éste sea el que dirija los debates;

Lo anterior, deviene del hecho de que, en el desarrollo del debate, es fácil que el presidente municipal, al dirigir el debate, fácilmente se distraiga del tema abordado e incluso se exceda del tiempo establecido para participar en primera, segunda o rondas subsecuentes;

Así que la presente iniciativa propone homologar el criterio de tiempo que se establece actualmente dentro del ordenamiento antes señalado, para efectos de tener una actuación igualitaria dentro de las intervenciones que se hagan en las sesiones del Ayuntamiento, cumpliéndose así el ejercicio de igualdad sin lesionar de modo alguno, el derecho que tienen de expresarse los integrantes del mismo, es decir que la reforma propuesta, sobre las bases establecidas actualmente para la participación en los debates, en cuanto a tiempo y oportunidades, incluye expresamente la figura del Presidente Municipal;

Reiterándose que, si bien el presidente municipal actúa como moderador de los debates, esto no le exime de cumplir con la reglamentación municipal, haciendo alusión en este caso en particular en cuanto al tiempo del uso de la voz al tenor del tema y/o motivo del debate.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este Ayuntamiento la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 60, EL ARTÍCULO 61 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 67, TODOS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO,** de conformidad a lo siguiente:

**Artículo 60.-** En el debate de los asuntos que se planteen, participarán los miembros del Ayuntamiento que así lo deseen. El Presidente Municipal concederá el uso de la palabra, mencionando el nombre y cargo del miembro del ayuntamiento, y observando en todo caso, el orden de solicitud de esta.

En la primera ronda, los miembros del Ayuntamiento, incluyendo al Presidente Municipal, podrán hacer uso de la palabra hasta por cinco minutos. Después de haber intervenido todos los oradores que así lo desearan, el Presidente Municipal consultará si el punto está suficientemente discutido y en caso de no ser así, se realizará una segunda ronda de debates.

...

**Artículo 61.-** Cualquiera de los integrantes del Ayuntamiento, podrán pedir la palabra, para rectificar hechos o contestar alusiones personales, cuando haya concluido el orador, sin que puedan hacer uso de la palabra por más de cinco minutos, incluyendo al Presidente Municipal.

**Artículo 67.-** Cualquier integrante del ayuntamiento podrá ser interrumpido, por moción de orden, misma que puede ser propuesta y decidida por el Presidente Municipal o solicitada por cualquiera de los demás integrantes del Ayuntamiento, en los siguientes casos:

I a la III.- ...

...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – La presente reforma reglamentaria entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** – Se derogan todas las disposiciones que contravengan la presente reforma.

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ANTE EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA, SOLICITO:**

**ÚNICO.** - Tenerme por presentada esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma a la Comisión o Comisiones que considere este Órgano Colegiado de Gobierno, para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Segundo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.

-----  
-----  
Al concluir la lectura del documento, en uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: De conformidad a lo previsto en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone a este Ayuntamiento, turnar la iniciativa en cuestión, a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, y ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite anterior. Solicitando el uso de la voz la **Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, Décima Tercera Regidora**, manifestó: Con su permiso señora Presidente, muy buenos días compañeras y compañeros Regidores, señor Secretario, Síndico, todos los que nos acompañan en este recinto oficial y nos ven a través de Radio Cultural Ayuntamiento y redes sociales. Me es muy grato el presentar esta iniciativa, sobre todo el apoyo que he recibido, incluso por parte de nuestra Presidente Municipal porque con esta iniciativa, para que los ciudadanos comprendan, estaríamos teniendo una verdadera equidad en este recinto oficial, todo lo que aquí pasa, este es un lugar de debate, es un lugar donde se expresan las ideas, donde los diferentes partidos, incluso los independientes también manifiestan sus ideas y nada más bonito que ese debate regulado para todos por igual, con esta iniciativa incluso la figura del Presidente Municipal también tendría que acatar lo que son los lineamientos, los tiempos, absolutamente todo, por tanto es que la felicito señora Presidente porque con esto estaría usted sobre todo ratificando como siempre nos dice con la frase “nadie por encima de la ley”. Por supuesto, pasa a comisión, pero yo sé que cuento con el apoyo de todas las compañeras y compañeros y por eso también solicito la inclusión de mi presencia en las comisiones pertinentes, es cuánto, señora Presidente. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Nadie por encima de la ley, nunca, ni lo permitiríamos en este Cabildo creo que ninguno de los que estamos aquí presentes y creo que la que más ha hablado eres tú Niurka, pero gracias. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación turnar la iniciativa en cuestión, a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes



términos: Aprobado el trámite de la iniciativa. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento**, Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Séptimo.-** A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, con la Universidad del Caribe, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I, inciso k), fracción V, inciso k), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I, VII y XV, 6 fracción I, 73, 74, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2º fracción IV, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población, así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que la Universidad del Caribe es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, de interés público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, conforme lo establece el decreto de creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 29 de septiembre del 2000, Tomo III, número 18 Bis, sexta época;

Que la citada institución, tiene por objeto general impulsar, ofrecer, impartir y consolidar la educación superior en sus niveles de profesional asociado, licenciatura y posgrado; así como formular, organizar, fomentar y realizar investigación científica, humanística y tecnológica; realizar difusión cultural que contribuya a impulsar, fortalecer, diversificar y equilibrar el desarrollo regional, estatal y nacional. Cumple su objeto de acuerdo con los planes nacionales y estatales de educación e investigación, de conformidad con los requerimientos sociales, económicos y ambientales del Estado y del país;

Que para el cumplimiento de su objeto, la Universidad del Caribe, cuenta con facultades para celebrar los convenios orientados al desarrollo y gestión de investigación en ciencia y tecnología; el intercambio y formación complementaria de investigadores y de los conocimientos científicos, humanísticos y tecnológicos; planear, desarrollar e impartir programas de

superación y actualización académica dirigidos a la población en general; así como organizar y realizar actividades culturales y deportivas en beneficio de la sociedad en general;

Que en la actualidad, dentro de la agenda municipal existen diversos temas que requieren ser atendidos con la especialización que una institución como la Universidad del Caribe, puede ofrecer, a fin de garantizar que el resultado de las tareas que le sean encomendadas, se generen con los más altos estándares de profesionalización, actualización, objetividad y eficacia de conformidad a los requerimientos propios de la materia de que se trate;

Qué asimismo es importante destacar que, para el Municipio, es una prioridad que sus funcionarios públicos cuenten con un adecuado apoyo tecnológico y estratégico en el desempeño de sus funciones, por lo que reviste una singular importancia que las áreas técnicas y directivas de las Secretarías Municipales, cuenten con el apoyo de la Universidad del Caribe en el desarrollo de sus proyectos y participen en los de investigación que ésta realice;

Que en atención a lo anterior, se considera pertinente la suscripción de un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, con el objeto de establecer las bases a partir de las cuales puedan llevar a cabo de manera conjunta la organización y desarrollo de actividades académicas, de extensión, investigación y de difusión de la cultura, así como realizar el desarrollo, invención y/o innovación tecnológica;

Que por lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el inciso k), fracción I y en el inciso f), fracción V, del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en esta oportunidad, se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento el convenio de colaboración en comento, y en su caso, la autorización para que la Ciudadana Presidente Municipal suscriba el mismo, por lo que se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Se aprueba la celebración del Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, con la Universidad del Caribe, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

**SEGUNDO.** - Se autoriza los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Convenio General de Colaboración objeto del presente acuerdo.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Jacqueline Hernández Fuentes, Décima Quinta Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

-----  
Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Nos da mucho gusto tener aquí a la Rectora, Priscila Sosa, gracias amiga. Seguidamente ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz la **Ciudadana Paola Elizabeth Moreno Córdova, Tercera Regidora**, manifestó: Muy buenos días compañeros y compañeras Regidores, Presidente Municipal, a todos los ciudadanos que se encuentran en este recinto, pero también a todos los que nos escuchan a través de los diversos medios de comunicación. La política

pública son las acciones de gobierno que buscan dar respuesta a un problema o demanda de la sociedad y el presente convenio busca generar con una visión científica, humanística y tecnológica atender los problemas sociales del municipio para que en equipo la institución y el gobierno, impulsemos, fortalezcamos y desarrollemos al municipio de Benito Juárez, y bueno, es importante destacar tres puntos que me parecen fundamentales de este convenio, el primero es que se van a establecer las bases para llevar a cabo de manera conjunta la organización y desarrollo de actividades académicas de extensión, investigación, difusión de la cultura, así como desarrollo e innovación tecnológica, así mismo busca establecer los mecanismos para el desarrollo de las prácticas profesionales y servicio social de los estudiantes de la Universidad del Caribe Con el municipio y la oportunidad para los trabajadores del municipio de contar con este beneficio del 20% de descuento en las maestrías, talleres, diplomados e inglés con dicha universidad, es un gusto contar con la presencia del rector y sobre todo el poder hacer alianzas en favor del municipio de Benito Juárez, felicidades Presidenta, agradecer a todo el equipo jurídico y a la Secretaría General por el acompañamiento y a la Comisión de Educación, Cultura y Deportes por siempre apoyar este tipo de propuestas, es cuánto. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, con la Universidad del Caribe, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la celebración del convenio en los términos del propio acuerdo. -----

-----  
Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

-----  
**Octavo.-** A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen de la Iniciativa por la que se expide el Reglamento Interior para la Delegación de Alfredo V. Bonfil del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

-----  
El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), 68, 69, 70, 71, 72, 74, 87, 93 fracciones III, IV y VII, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y X, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VII y X, 114 fracción I, 117 fracción I, 139, 156, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que con fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del noveno punto del orden del día, de la Vigésima Sesión

Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve, dictaminaron la iniciativa por la que se crea el Reglamento Interior para la Delegación Alfredo V. Bonfil del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por Regidores integrantes de la Comisión de Mejora Regulatoria;

Que el Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Regidor Secretario de la Comisión de Gobierno y Régimen Interior, remitió el referido Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO  
P R E S E N T E**

Los ciudadanos Regidores integrantes de la Comisión de Gobierno y Régimen Interior, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), 68, 69, 70, 71, 72, 74, 87, 93 fracciones III, IV y VII, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6 fracción I, 8, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y X, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VII y X, 114 fracción I, 117 fracción I, 139, 156, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el **DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA LA DELEGACIÓN DE ALFREDO V. BONFIL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, de conformidad a lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

En el desahogo del noveno punto del orden del día, de la Vigésima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve, se dio trámite a la iniciativa por la que se crea el Reglamento Interior para la Delegación Alfredo V. Bonfil del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/428/2019, de fecha cinco de julio del año dos mil diecinueve, el Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Jorge Carlos Aguilar Osorio, remitió a las citadas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, tenemos a bien emitir el dictamen relativo a la a la iniciativa por la que se crea el Reglamento Interior para la Delegación Alfredo V. Bonfil del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 114 fracción I y 117 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

*El ejido Alfredo V. Bonfil, fue planeado como un centro agrícola que proporcione productos a la ciudad y a la zona hotelera, sin embargo, el acelerado crecimiento de su población ha provocado que rápidamente se encuentre dentro de la mancha urbana de la ciudad de Cancún. Lo anterior ha traído como consecuencia la insuficiencia en la dotación de servicios públicos a la población, incertidumbre jurídica de las tierras y carencia de un marco normativo de la administración pública dentro de la Delegación.*

*De conformidad con la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, para el mejor ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo, los municipios podrán dividirse administrativamente en: Alcaldías, Delegaciones y Subdelegaciones;*

*La delegación Alfredo V. Bonfil, es un órgano desconcentrado, auxiliar de la Administración Pública Municipal, que depende directamente del Ayuntamiento; Por lo anterior es fundamental dotar a las dependencias de la Delegación Alfredo V. Bonfil con las facultades y atribuciones que les sean concedidas en el ámbito de su jurisdicción y con el presupuesto que el propio Ayuntamiento le señale, en los términos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; Por lo anterior un reglamento interno de trabajo es un documento de suma importancia, debido a que se convierte en norma reguladora de las relaciones internas en la Delegación, es una herramienta indispensable para resolver los conflictos que se llegaren a presentar dentro de la Delegación, y es tan importante que si no existiera, sería muy difícil resolver controversias por algún acto impropio, puesto que no habría ninguna sustentación normativa o regulatoria que ampare una decisión, un reglamento se encarga de contemplar aquellos aspectos no contemplados de forma expresa por la ley, o que simplemente han quedado al libre albedrío de las partes.*

*Su importancia también se vislumbra al momento de tratar algún problema surgido dentro del ámbito territorial de la Delegación, puesto que cualquier sanción debe estar contemplada en el reglamento, y si este no existe, se tendrá dificultades sin las bases regulatorias y sin ofrecer un debido proceso, ya que dentro del reglamento interno de la Delegación debe establecerse de manera clara y concreta las funciones y responsabilidades, se deben declarar derechos, deberes, y sanciones, debe contemplar promover la armonía dentro de la Delegación, cualquiera que sea el modelo que se utilice para confeccionar el Reglamento Interno, debe tener como resultado final, cumplir con la organización y funcionamiento dentro de la demarcación territorial de la Delegación.*

*Por ende el reglamento o el conjunto de normas reviste de una clara importancia para ordenar la convivencia y guiar los comportamientos de todos los individuos que de ella forman parte; por lo antes mencionado la Comisión de Mejora Regulatoria y el Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación al percatarse de esta carencia, implementaron mesas de trabajo y análisis con las diferentes dependencias municipales que concurren y brindan servicios públicos en la Delegación Alfredo V. Bonfil, contando con la asistencia y apoyo de representantes de la misma Delegación, con el objetivo de crear el Reglamento Interior de la Delegación Alfredo V. Bonfil.*

*Como producto de las diferentes mesas de trabajo y aportaciones de los participantes, en consideración de la importancia de la Delegación Alfredo V. Bonfil para el desarrollo socioeconómico del Municipio de Benito Juárez y con el objetivo de establecer un Reglamento que refleje las condiciones actuales de la comunidad y cubra sus necesidades, se elaboró el reglamento interior para la delegación Alfredo V. Bonfil del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;*

Que después de un análisis de los motivos expuestos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, hacen suya en lo general la iniciativa presentada, ya que consideran fundamental contar con un documento que norme la organización de la Delegación de Alfredo V. Bonfil, así como dotar a las dependencias que integran la Delegación con las facultades y atribuciones que les correspondan en el ámbito de su jurisdicción;

Que sin embargo, en lo particular consideraron que con el propósito de unificar los criterios que en materia de elegibilidad existen a nivel federal, estatal y municipal, se propuso eliminar de la fracción I del artículo 9°, el ser mexicano por nacimiento, y dejarlo únicamente como ser mexicano, asimismo se detectaron algunas observaciones en cuestión de redacción, por lo que se llevaron a cabo modificaciones en general corrigiendo dichas observaciones, y se corrigió la numeración de los artículos, ya que en la iniciativa se contemplaban artículos bis, lo que resulta innecesario, toda vez que se trata de un nuevo reglamento;

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO. – SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR PARA LA DELEGACIÓN DE ALFREDO V. BONFIL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:**

**REGLAMENTO INTERIOR PARA LA DELEGACIÓN DE ALFREDO V. BONFIL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

ÍNDICE

**Corresponde a la 23ª Sesión Ordinaria  
2018-2021**

TITULO PRIMERO  
**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

CAPITULO PRIMERO  
**DEL OBJETO DEL REGLAMENTO**

CAPITULO SEGUNDO  
**DIVISIÓN POLÍTICA Y TERRITORIAL**

CAPÍTULO TERCERO  
**DE LOS HABITANTES, RESIDENTES Y VECINOS DE LA DELEGACIÓN**

TÍTULO SEGUNDO  
**ELECCIÓN, ATRIBUCIÓN Y FACULTAD DEL DELEGADO**

CAPÍTULO PRIMERO  
**ELECCIÓN**

CAPITULO SEGUNDO  
**ATRIBUCIÓN Y FACULTAD DEL DELEGADO**

TITULO TERCERO  
**ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y SUS FUNCIONES**

CAPITULO PRIMERO  
**ESTRUCTURA ORGÁNICA**

CAPITULO SEGUNDO  
**UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

SECCIÓN PRIMERA  
**DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**

SECCIÓN SEGUNDA  
**DE LA UNIDAD JURÍDICA**

SECCIÓN TERCERA  
**DE LA COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LA FAMILIA**

SECCIÓN CUARTA  
**DE LA COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CÍVICA Y CULTURAL**

SECCIÓN QUINTA  
**DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DELEGACIÓN**

SECCIÓN SEXTA  
**DEL ENLACE DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL**

TITULO CUARTO  
**DE LAS RELACIONES DE TRABAJO**

CAPITULO ÚNICO  
**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

TITULO QUINTO  
**DE LA EXTINCIÓN DE LA DELEGACIÓN**

CAPITULO ÚNICO  
**DE LA EXTINCIÓN**

TITULO SEXTO

**Corresponde a la 23ª Sesión Ordinaria  
2018-2021**

## NORMAS SUPLETORIAS

### CAPITULO ÚNICO SUPLETORIAS

#### TRANSITORIOS

### REGLAMENTO INTERIOR DE LA DELEGACIÓN ALFREDO V. BONFIL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO.

#### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

##### Capítulo Primero Del Objeto del Reglamento

**Artículo 1.-** Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la instalación, integración, organización, funcionamiento y facultades de la Delegación Alfredo V. Bonfil, como órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal.

La Delegación conducirá sus actividades con base en las políticas, programas, lineamientos y demás disposiciones normativas que emita la Presidencia Municipal en su carácter ejecutivo y la Secretaría General de forma operativa, de conformidad con las atribuciones y funciones establecidas en el Reglamento y demás normatividad aplicable.

La Secretaría General en su en su carácter operativo designará al enlace que trabajará coordinadamente con la Delegación.

Las disposiciones del presente Reglamento son aplicables a la Delegación Municipal y su estructura administrativa y operativa.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I. Administración Pública Municipal: A las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y Desconcentrada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- II. Ayuntamiento: Al H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- III. Bando de Gobierno y Policía: Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- IV. Delegación: A la Delegación Alfredo V. Bonfil, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- V. Delegado: Al titular de la Delegación.
- VI. Ley de Municipios: La Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- VII. Ley de Hacienda: Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- VIII. Municipio: Al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- IX. Plan de Desarrollo para el Municipio (PDM): Plan de Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez.
- X. Presidente Municipal: C. Presidente del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- XI. Secretaría General: Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- XII. Reglamento: Al presente Reglamento Interior de la Delegación Alfredo V. Bonfil, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- XIII. Reglamento de Elecciones: Al Reglamento para la elección de alcaldías, Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- XIV. DIF: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- XV. Participación Social: Refiere al conjunto aquellos sectores sociales municipales en las que las dependencias toman parte consciente, posicionándose y sumándose a ciertos grupos para llevar a cabo determinadas causas que dependen para su realización en la práctica de acciones a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, y así lograr una vida plena y productiva, comprende acciones de promoción, previsión.
- XVI. SENTRE: Sistema Informático y Electrónico de Entrega y Recepción, en el que se contiene los documentos e información, que acompañan al Acta Administrativa en forma concentrada y global, clasificados en forma analítica en los términos del Reglamento para el proceso de entrega y recepción en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

#### CAPITULO SEGUNDO DIVISIÓN POLÍTICA Y TERRITORIAL

**Artículo 3.-** El alcance jurídico de aplicación del presente reglamento será el establecido por el Municipio de Benito Juárez en la demarcación territorial por acuerdo del H. Ayuntamiento.

**Artículo 4.-** La extensión y límites de cada una de las subdivisiones del territorio municipal se ajustarán al contorno que determine el avance poblacional y deberán plasmarse en el plano autorizado por el Ayuntamiento, que se actualizará cada dos años.

**Artículo 5.-** Los convenios que se celebren respecto a los conflictos sobre límites territoriales entre la delegación requerirán la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

### CAPÍTULO TERCERO DE LOS HABITANTES, RESIDENTES Y VECINOS DE LA DELEGACIÓN

**Artículo 6.-** Son habitantes de la Delegación, las personas que transitoria o habitualmente se encuentren en su territorio.

**Artículo 7.-** Son residentes de la Delegación, los habitantes del mismo, que por razones del desempeño de un cargo de elección popular, puesto público, comisión de carácter oficial, estudio o empleo, permanezcan dentro de su territorio, sin la intención de establecerse de manera definitiva en el mismo.

**Artículo 8.-** Son vecinos de la Delegación, los residentes establecidos de manera fija en su territorio y que mantengan casa en el mismo, en la que habiten de manera ininterrumpida y permanente, y se encuentren inscritos en el padrón electoral correspondiente a esa propia Delegación.

### TÍTULO SEGUNDO ELECCIÓN, ATRIBUCIÓN Y FACULTAD DEL DELEGADO

#### CAPÍTULO PRIMERO ELECCIÓN

**Artículo 9.-** La administración de la Delegación Municipal estará a cargo de un titular quien será electo conforme a lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley de los Municipios y tendrá como función el desempeño de las tareas administrativas establecidas en el presente reglamento y las demás encomendadas por el H. Ayuntamiento de Benito Juárez.

**Artículo 10.-** Para ser Titular de la Delegación Municipal de Alfredo V. Bonfil, se requiere:

- I. Ser mexicano, ciudadano quintanarroense en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, con residencia y vecindad en la circunscripción territorial de la Delegación, no menor de tres años anteriores al inicio del proceso electoral;
- II. Estar inscrito en el Padrón de Ciudadanos y estar registrado en la sección electoral de la Delegación y contar con credencial para votar vigente;
- III. Ser de reconocida probidad y solvencia moral;
- IV. No desempeñar, con excepción de los docentes, cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe con noventa días de anticipación al día de la elección;
- V. No ser ministro de culto, o haberse separado formal y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del inicio de la elección;
- VI. No ser Magistrado o Secretario del Tribunal Electoral del Estado o del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; ni Consejero, Secretario General, Secretario Ejecutivo o Director Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado o del Instituto Federal Electoral, a menos que se separe de su cargo dos años antes del inicio del proceso electoral;
- VII. No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral en los Consejos General, locales o distritales del Instituto Electoral de Quintana Roo o del Instituto Federal Electoral, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- VIII. No ser servidor o funcionario público municipal o de delegación, a menos que se separe de su cargo noventa días a la fecha del inicio del proceso electoral de que se trate;
- IX. No ser Juez, Magistrado o Ministro del Poder Judicial Federal; No ser Juez o Magistrado del Poder Judicial de una entidad federativa; No ser Magistrado Electoral o Secretario del Tribunal Electoral; No ser miembro en servicio activo de cualquier fuerza armada o policiaca; y No ser agente del ministerio público federal o local, a menos que se separe de su cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y,
- X. Los Titulares de la Delegación no podrán ser electos para el período inmediato siguiente. Esta disposición no aplica a quienes lo hayan sido con el carácter de suplentes, siempre que no hubieren estado en ejercicio.

#### CAPITULO SEGUNDO

**Corresponde a la 23ª Sesión Ordinaria  
2018-2021**



## ATRIBUCIÓN Y FACULTAD DEL DELEGADO

**Artículo 11.-** La o El titular de la Delegación Municipal durara en sus funciones el mismo período para el que fue electa la administración del H. Ayuntamiento correspondiente, debiendo permanecer en su cargo hasta que entre en funciones la o el nuevo integrante electo.

**Artículo 12.-** La o el Titular de la Delegación Municipal podrá ser removido por el voto de dos terceras partes de los miembros del H. Ayuntamiento cuando dejare de cumplir reiteradamente con las facultades y obligaciones que les señala el presente reglamento, así como por el incumplimiento o las prohibiciones de las disposiciones que se establezcan en la normativa jurídica aplicable de la administración pública municipal.

**Artículo 13.-** En caso de remoción o falta del Titular de la Delegación Municipal, entrarán en funciones el suplente respectivo.

**Artículo 14.-** Las facultades y obligaciones del Titular de la Delegación son:

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales dentro de la esfera de su competencia;
- II. Ejecutar y cumplir las resoluciones del H. Ayuntamiento en su circunscripción territorial;
- III. Rendir informe anual de actividades de todos los asuntos inherentes a la Delegación al H. Ayuntamiento de Benito Juárez;
- IV. Promover la interinstitucionalidad con las dependencias municipales en la Delegación;
- V. Elaborar el censo de los contribuyentes de su circunscripción y actuar como auxiliares de la Hacienda Municipal, previa aprobación del H. Ayuntamiento;
- VI. Inscribir a los ciudadanos, en el Registro de Ciudadanos, en el cual manifestarán su antigüedad en la Delegación, sus propiedades, industrias, profesión u ocupación y hacerlo del conocimiento del Presidente Municipal, pudiendo emitir, constancia domiciliaria a los ciudadanos que lo soliciten;
- VII. Actuar como conciliador en los conflictos entre ciudadanos que se le presenten dentro de la demarcación;
- VIII. Auxiliar a las autoridades federales, estatales y municipales, en el desempeño de sus atribuciones;
- IX. Colaborar en las campañas de alfabetización, de limpieza e higiene y de conservación de los caminos y vialidad de su centro de población;
- X. Promover la asistencia social y el desarrollo familiar;
- XI. Impulsar las Políticas públicas en beneficio de la población de la Delegación;
- XII. Actuar con base al principio de neutralidad de los servidores públicos.
- XIII. Realizar mediante nombramiento oficial o de asignación de funciones de acuerdo a lo que determine la Contraloría Municipal, y serán las siguientes áreas: Coordinador Administrativo, Unidad Jurídica, Coordinador de participación social y la familia. Coordinador de participación ciudadana Cívica y Cultural, Enlace con Dirección de Protección Civil; Coordinador de Servicios Públicos;
- XIV. Procurar todo aquello que tienda a asegurar el orden, la tranquilidad y la seguridad de los vecinos del lugar, así como la funcionalidad de los servicios públicos, conforme lo que determine el bando y los reglamentos municipales, y
- XV. Las demás que le señalen el reglamento interior o los acuerdos, que al efecto expida el H. Ayuntamiento.

**Artículo 15.-** Queda prohibido a la o el Titulares de las Delegaciones Municipales:

- I. Distraer fondos y bienes de los programas municipales;
- II. No acatar las disposiciones del Bando de Gobierno y Policía y las de este reglamento, en la impartición de justicia;
- III. Participar en los procesos electorales federales, estatales, municipales y de la delegación.
- IV. Actuar con parcialidad en la aplicación de la justicia;
- V. Conducirse en forma delictuosa en actividades antisociales y de perjuicio a la comunidad;
- VI. Exigir prebendas o favores por el cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo;
- VII. Abusar de su autoridad en demérito de otras personas, y
- VIII. Violar las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

### TITULO TERCERO ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y SUS FUNCIONES

#### CAPITULO PRIMERO ESTRUCTURA ORGÁNICA

**Artículo 16.-** La Delegación para el cumplimiento de su objeto, contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Coordinación Administrativa;
- II. Unidad Jurídica;
- III. Coordinación de Participación Social y la Familia;

- IV. Coordinación de Participación Ciudadana Cívica y Cultural:
  - a) Supervisión de Biblioteca de la Delegación, y
  - b) Enlace Interinstitucional de participación ciudadana y cultural.
- V. Enlace de la Dirección de Protección Civil; y
- VI. Coordinación de Servicios Públicos.

**Artículo 17.-** Las unidades administrativas antes mencionadas deberán trabajar en coadyuvancia y no sujetas a subordinación de las dependencias del H. Ayuntamiento, con excepción de la o el Enlace de la Dirección Protección Civil.

**Artículo 18.-** Los servidores públicos de la Delegación, percibirán las remuneraciones que les asignen en el Presupuesto de Egresos Municipal aprobado, quedando impedidos para aceptar otro empleo o cargo público por el que perciban remuneración alguna, a excepción de los docentes.

**Artículo 19.-** Para ser servidor público adscrito a la Delegación se requiere:

- I. Presentar solicitud de empleo ante la Dirección de Recursos Humanos, utilizando el formato autorizado;
- II. Ser mexicano, sin distinción de género, quintanarroense, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, con residencia y vecindad en la Delegación no menor a tres años anteriores a su instalación. Salvo que no haya trabajadores para desempeñar una especialidad determinada, en cuyo caso podrá emplearse temporalmente a trabajadores extranjeros, pero en una opción que no exceda del 5% de la unidad administrativa que lo requiera, en todo caso los trabajadores extranjeros tendrán la obligación solidaria de capacitar a los trabajadores mexicanos en la especialidad de que se trate;
- III. Estar en pleno uso de sus derechos civiles y políticos, en su caso;
- IV. No tener antecedentes penales por delitos dolosos o patrimoniales;
- V. Contar con el perfil requerido, de acuerdo al puesto solicitado;
- VI. Acreditar por medio de los exámenes correspondientes los conocimientos y aptitudes necesarios para el desempeño del puesto; y
- VII. No estar inhabilitado para el ejercicio del Servicio Público.

**Artículo 20.-** En el ejercicio de sus responsabilidades, atribuciones y funciones, los servidores públicos de la Delegaciones deben promover, respetar y proteger los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo criterios de legalidad, honestidad, igualdad, transparencia, no discriminación e integridad en sus procesos y actividades. Ello con el propósito de ofrecer servicios de calidad, con oportunidad y calidez.

Los servidores públicos de la Delegación deben realizar sus actividades con una perspectiva de género que impulse la igualdad sustantiva entre los sexos sin discriminación.

**Artículo 21.-** Las funciones y procedimientos de la estructura orgánica de la Delegación serán establecidos en los manuales respectivos.

## CAPITULO SEGUNDO UNIDADES ADMINISTRATIVAS

### SECCIÓN PRIMERA DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

**Artículo 22.-** La Coordinación Administrativa contará con las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Establecer y aplicar mecanismos de gestión, proveeduría, distribución y control de suministros y materiales de trabajo necesarios para el cumplimiento oportuno de las obligaciones de cada Área de la Delegación Municipal;
- II. Supervisar que la administración de recursos humanos, financieros, informáticos, materiales asignados a las Áreas de la Delegación Municipal, así como los apoyos y suministros para la realización de eventos; sean ocupados para el fin para el cual hayan sido destinados y que sean aprovechados de manera eficaz, eficiente, honrada, transparente y racional; debiendo todos ellos estar debidamente sustentados por el presupuesto de egresos correspondiente y que se sujeten a las disposiciones establecidas por la dependencia competente de la Administración Pública Municipal;
- III. Cumplir y verificar que se cumplan los criterios de racionalidad y transparencia, los lineamientos, políticas, sistemas, programas y procedimientos vinculados con la administración eficiente de los recursos humanos, materiales, informáticos, tecnológicos, servicios generales y sobre los bienes muebles e inmuebles patrimonio del Municipio que deberán aplicar las Áreas y Unidades Administrativas de la Delegación;

- IV. proponer al Titular de la Delegación Municipal, el anteproyecto de los Planes de Trabajo Anual, Programa de Inversión Anual y Programas Presupuestarios Basados en Resultados del Presupuesto de Egresos que le corresponda a la Delegación Municipal; así como supervisar que se cumplan los criterios establecidos para la suficiencia presupuestal y la armonización contable;
- V. Gestionar, administrar y comprobar el recurso en su totalidad mediante la documentación que respalde el origen y la aplicación de los recursos otorgados a la Delegación Municipal;
- VI. Programar, planear, controlar y evaluar el presupuesto, techo financiero, los ingresos y el gasto asignado a la Delegación Municipal, con la debida autorización del Titular de la Delegación Municipal;
- VII. Vigilar y cumplir con que las áreas de la Delegación Municipal clasifiquen, organicen, registren en el SENTRE, controlen, custodien y resguarden la información, expedientes de archivos y cualquier medio documental, ya sea físico o digital; de acuerdo a la normatividad establecida en materia de archivos y transparencia;
- VIII. Elaborar, supervisar, mantener actualizados y presentar a validación del Titular de la Delegación Municipal los inventarios de equipo, mobiliario, inmuebles y parque vehicular que conforman el Patrimonio de la Delegación Municipal; ya sea por recursos propios, de la Administración Pública Municipal, por donativos o por comodato de otras instancias públicas, privadas o que provengan de otras fuentes;
- IX. Presentar en el mes de febrero de cada año a la Contraloría Municipal la relación de servidores públicos obligados a presentar su Declaración de Situación Patrimonial, conforme a lo dispuesto por la contraloría Municipal;
- X. Fungir como Enlace de Gestión Administrativa de la Delegación Municipal ante las dependencias municipales, previa designación y/o acreditación del Titular de la Delegación Municipal; y,
- XI. Informar mensualmente al Titular de la Delegación Municipal sobre el avance y conclusión de los asuntos de su competencia.

## SECCIÓN SEGUNDA DE LA UNIDAD JURÍDICA

**Artículo 23.-** La Unidad Jurídica contará con las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar, revisar y proponer todos los actos y documentos jurídicos necesarios para la organización y funcionamiento de la Delegación, la salvaguarda de su patrimonio, cumplimiento de sus obligaciones, defensa de sus intereses y consecución de su objeto;
- II. Coordinarse con las dependencias municipales, instituciones públicas o privadas; para efecto de atender y mediar lo concerniente a los asuntos o de representación de la Delegación;
- III. Analizar la documentación y proyectos que sean sometidos a su consideración, con el fin de emitir opinión jurídica;
- IV. Actuar como órgano de consulta, asesoría e investigación en los asuntos que le planteen las demás áreas o unidades administrativas de la Delegación, o le sean encomendados por el Titular de la Delegación;
- V. Proponer la actualización de normatividad de la Delegación, incluyendo instrumentos jurídicos, planes y reglamentos;
- VI. Elaborar informes sobre el estado que guarda su unidad;
- VII. Atender, brindar asesoría y orientar a la ciudadanía con oportunidad y eficiencia, sobre la información que se le solicite; y
- VIII. Prestar apoyo jurídico a las diversas áreas que comprenden la Delegación.

Los asesores jurídicos de la delegación serán subordinados del titular de la Unidad Jurídica, y podrán dar el servicio de asesoría legal en las demás unidades administrativas de la delegación que así lo requiera siempre y cuando el titular les asigne dicha función.

## SECCIÓN TERCERA DE LA COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LA FAMILIA

**Artículo 24.-** Las Coordinación de Participación Social y la Familia contará con las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Promover la interinstitucionalidad con las dependencias municipales relacionadas en materia social y la familia siempre en coadyuvancia y por el bienestar de la población residente y a vecindada.
- II. Coadyuvar con el DIF y bajo las políticas y lineamientos que se instituyan y sobre las disposiciones comunes que se establezcan previa firma de convenio de colaboración con el DIF y con el representante de la delegación, para la realización de las siguientes:
  - a) Promover y canalizar las solicitudes para el otorgamiento de credenciales de inclusión al programa de atención integral al embarazo de adolescentes, ante el DIF.
  - b) Coadyuvar bajo las reglas de operación del DIF, en la impartición de terapia física para las personas con discapacidad que acuden a la Unidad Básica de Rehabilitación en la Delegación, del Centro de Rehabilitación Integral Municipal.
  - c) Promover, difundir y coadyuvar con el DIF, en el servicio de credencialización del INAPAM en las instalaciones de la Delegación, bajo la operatividad que establezca dicha esta Entidad.

- d) Gestionar, promocionar y colaborar bajo la operatividad del DIF para la impartición de los programas de salud física para los adultos mayores, en las instalaciones de la Delegación.
  - e) Coadyuvar con el DIF en la integración de los expedientes, documentación y resguardo que se requieran y generen en la prestación de los trámites y servicios que esta Entidad realice en la Delegación.
  - f) Colaborar con el DIF para la obtención de la información que esta requiera para la implementación de los programas y servicios antes descritos.
  - g) Gestionar y vincular ante el DIF, la celebración de convenios de pensión alimenticia, guarda y protección provisional y demás del orden familiar, así como la manifestación de hechos y todos los documentos que deriven de las orientaciones y servicios de asesoría jurídica en materia familiar que realice, para autorización, firma y celebración con la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia; bajo los lineamientos y respaldo de información que la Delegación establezca para el efecto.
- III. Desempeñar las tareas administrativas que le sean encomendadas. En este sentido, es necesario contar con la facultad de auxiliar a la Administración Pública Municipal en materia social y familiar.

#### SECCIÓN CUARTA DE LA COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CÍVICA Y CULTURAL

**Artículo 25.-** Las Coordinación de Participación Cívica y Cultural contará con las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Realizar eventos que fortalezcan las tradiciones y costumbres de la comunidad;
- II. Realizar los eventos cívicos y culturales;
- III. Realizar planes de trabajo que realce el aspecto cultural de la comunidad;
- IV. Atender a la ciudadanía que requieran los servicios relacionado a su área;
- V. Autorizar la documentación que se genera en su área, para el buen funcionamiento de la misma;
- VI. Asistir a cursos de capacitación que le permitan mejorar el desempeño de sus funciones; y
- VII. Promover la interinstitucionalidad con las dependencias municipales relacionadas en de participación ciudadana, cívica y cultural; siempre en coadyuvancia y por el bienestar de la población residente y vecindado.

#### SECCIÓN QUINTA DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DELEGACIÓN

**Artículo 26.-** La Coordinación de Servicios Públicos contará con las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Atender a diversas peticiones de la ciudadanía, tanto personal como telefónicamente, para llevar a cabo la recepción y ejecución de reportes de alumbrado público;
- II. Dar el apoyo técnico y logístico a diferentes áreas cuando se requiera;
- III. Apoyar en eventos de relevante importancia;
- IV. Procurar el buen funcionamiento del servicio de alumbrado público en plazas, parques y jardines;
- V. Conservar en buen estado las vialidades a través de programas de bacheo y repavimentación;
- VI. Coordinar las medidas permanentes de mantenimiento y renovación de instalaciones y equipo que utilicen los servicios públicos;
- VII. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo;
- VIII. Supervisar que los servicios a su cargo se presenten en forma permanente, general, continua, eficaz y eficiente;
- IX. Vigilar la conservación y mantenimiento de alcantarillas y rejillas; y,
- X. Coordinar con la dirección de servicios públicos municipal la proveeduría de los servicios públicos siempre en coadyuvancia.

#### SECCIÓN SEXTA DEL ENLACE DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

**Artículo 27.-** El Enlace de la Dirección de Protección Civil dependerá operativamente del Titular de la Delegación Municipal, y administrativamente estará subordinado al Director de Protección Civil del Municipio, debiendo reportar a este último un informe mensual sobre las acciones y actividades llevadas a cabo dentro de la Delegación y en su caso, en zonas externas, sin menoscabo de las solicitudes de información y visitas de inspección que la Dirección de Protección Civil considere necesarias realizar a las oficinas de enlace.

**Artículo 28.-** El Enlace de la Dirección de Protección Civil, contará con las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Coadyuvar con la Dirección de Protección Civil del Municipio en el otorgamiento de anuencias aprobatorias para locales comerciales y renovaciones de bajo riesgo, requeridos dentro de la Delegación, sujetándose a lo previsto en el Reglamento de Protección Civil y de manera supletoria en lo especificado en el Catalogo de Trámites y Servicios en materia de protección civil; y

- II. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en la Ley de Protección Civil del Estado de Quintana Roo, la Ley General de Protección Civil, el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Benito Juárez y demás disposiciones administrativas de carácter general que emita el Ayuntamiento.

**TITULO CUARTO  
DE LAS RELACIONES DE TRABAJO**

**CAPITULO ÚNICO  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 29.-** Las relaciones laborales entre la delegación y su personal se regirán de conformidad a la normatividad aplicable al Municipio.

**TITULO QUINTO  
DE LA EXTINCIÓN DE LA DELEGACIÓN**

**CAPITULO ÚNICO  
EXTINCIÓN**

**Artículo 30.-** El Ayuntamiento podrá declarar la supresión de una la Delegación, cuando así lo considere conveniente para la Administración Municipal. En la declaratoria que emita el Ayuntamiento se deberá señalar la situación de las comunidades que conformaban la Delegación.

**Artículo 31.-** La supresión de Delegación, se requerirá la aprobación de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento.

**TITULO SEXTO  
NORMAS SUPLETORIAS**

**CAPITULO ÚNICO  
SUPLETORIAS**

**Artículo 32.-** Para todo lo no previsto en el presente reglamento, se entenderá a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana de Roo; la Ley de los Municipios, el Bando de Gobierno y Policía y demás disposiciones legales aplicables.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** - REMÍTASE EL PRESENTE DICTAMEN AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

Así lo acordaron por unanimidad, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, a los doce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

**FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS**

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria.

**SEGUNDO.** - Se aprueba expedir el Reglamento Interior para la Delegación de Alfredo V. Bonfil del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, objeto del presente acuerdo.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Décimo Segundo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

-----  
Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz el **Ciudadano Issac Janix Alanís, Décimo Primer Regidor**, manifestó: Muy buenos días, muchísimas gracias a todos mis compañeros Regidores que me apoyaron en esta elaboración de Reglamento, muchas gracias a los diferentes Directores, Secretarios de las dependencias que también colaboraron, creo que a partir de ahora la Delegación de Alfredo V. Bonfil contará con mayores recursos y sobre todo más transparentes, porque por muchas administraciones desde que se hizo la Delegación no contaba con reglamento y se regían por usos y costumbres, esto no permitía saber qué se hacía con todo el dinero que se destinaba a esta delegación, vamos a dar el siguiente paso en el presupuesto de egresos que debemos aprobar este diciembre para el dos mil veinte, pidiendo una mayor cantidad de inversión en temas de obra pública y contando con este Reglamento pues podremos nosotros tener esta oportunidad que ya es importante para todos los que ahí viven en la Delegación de Alfredo V. Bonfil, que por muchos años y por muchas administraciones pues no se les ha tomado en cuenta, muchísimas gracias a todos mis compañeros por llegar hasta este punto de poder presentar esta iniciativa. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen de la Iniciativa por la que se expide el Reglamento Interior para la Delegación de Alfredo V. Bonfil del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el dictamen, en los términos del propio acuerdo. -----

-----  
Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento**, Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

-----  
**Noveno.** - A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, otorgar al Instituto del Deporte del Municipio, el uso y administración de las instalaciones deportivas propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Bienvenidos a los presidentes de los comités deportivos de

la ciudad, nos da mucho gusto tenerlos aquí el día de hoy, conocidos además desde hace tantos y tantos años. Seguidamente solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018- 2021, con fundamento en los artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción IV inciso g), 237 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6 fracción I, 73,74, 135, 212, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 33, 78, 85, 139 y demás aplicables del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 4°, 7°, 8°, 9°, 10, 11 y demás aplicables del Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y de conformidad con los siguientes:

### **CONSIDERANDO**

Que con fecha dieciséis de julio del dos mil nueve, en el desahogo del sexto punto del orden del día de su Trigésima Primera Sesión Ordinaria, el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, aprobó la creación del Instituto del Deporte del Municipio, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios;

Que con fecha 30 de septiembre de 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que tiene por objeto determinar su organización, establecer las bases para el desarrollo de las funciones de cada una de las unidades que lo integran y de sus sistemas de control;

Que en el desahogo del quinto punto del orden del día de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, de fecha treinta y uno de enero del dos mil dieciocho, se abrogó el Reglamento del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y se expidió Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que fue publicado en el número 48 extraordinario, tomo I, novena época, del periódico oficial del estado, de fecha seis de abril del dos mil dieciocho;

Que de acuerdo con el Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio, el instituto tiene por objeto entre otros, encauzar, promover, desarrollar la cultura física en la ciudadanía en general, unificado criterios para su promoción agrupando a los organismos y asociaciones implicadas en la promoción del deporte, la educación física y la recreación, ofreciendo espacios deportivos para uso de la ciudadanía y creando la estructura social necesaria para el desarrollo permanente, progresivo y continuo del deporte, en apoyo al desarrollo integral de los habitantes del Municipio de Benito Juárez en el ámbito social e individual;

Que de manera específica, el Instituto del Deporte tiene como objetivos: propiciar la participación y el desarrollo de la actividad física, deportiva y recreativa en toda la población de Benito Juárez; definir y ejecutar el Plan Municipal del Deporte, impulsando la igualdad entre todos los grupos poblacionales, varones y mujeres, mediante la incorporación de la perspectiva de género en todos sus programas y acciones, definiendo cada uno de los programas y a que grupo de la población beneficia, y los que serán llevados a cabo en coordinación con otras dependencias, señalando los programas concretos y las dependencias responsables; crear, promover y ejecutar acciones que impulsen la práctica de actividades físicas, deportivas, recreativas en toda la comunidad de Benito Juárez; fomentar la salud, los valores, el bienestar individual y colectivo de la comunidad, a través del deporte y contribuir a la reintegración social y lucha contra, el vandalismo, las adicciones y el alcoholismo; promover la capacitación de los entrenadores, voluntarios y personal del Instituto fomentando el intercambio con distintos países, para incrementar y tener más y mejores recursos humanos que se requiere para implementar y operar cada uno de los programas; proyectar a los Benitojuarenses a los planos estatal, nacional e internacional, en las competencias deportivas; proyectar al Municipio de Benito Juárez, entre los mejores del país, en materia deportiva; promover la participación de los niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad que tengan alguna discapacidad en las diferentes disciplinas deportivas que promueva el Instituto; administrar, operar, implementar y desarrollar los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de las Instalaciones Deportivas Municipales, determinadas como bienes patrimoniales para la práctica pública de disciplinas deportivas; promover la constitución de los Comités y/u organismos deportivos para la supervisión de las instalaciones deportivas y vigilar que dichos organismos cumplan con el objeto determinado, así como su respectiva renovación al inicio de

cada Administración Pública;

Que para efecto del cumplimiento de sus objetivos, el Instituto del Deporte tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades: investigar, sistematizar y documentar todos los programas y actividades deportivas que se van a desarrollar en el Municipio; con base en el diagnóstico realizado, elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar el Plan Municipal de Deporte, así como evaluar periódica y sistemáticamente su ejecución; implementar políticas, lineamientos y criterios para la integración, actualización, ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento del Plan Municipal del Deporte; informar y Asesorar a las dependencias y entidades del gobierno municipal respecto a los trabajos, acciones y programas que deberán implementarse en forma conjunta por el Instituto y por diversas dependencias y entidades, para el cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal del Deporte; crear y mantener un sistema de información que permita obtener, procesar, intercambiar y difundir información actualizada en relación con la situación del Deporte en el Municipio, en el Estado y en el País, sobre temas de interés para la comunidad en general, del Plan Municipal del deporte y de los demás programas y acciones del Instituto, generando un banco de datos de consulta impresa y electrónica; promover la creación de comités deportivos voluntarios en la comunidad, para incentivar la participación en actividades recreativas y deportivas; celebrar y suscribir convenios, contratos, acuerdos de colaboración y apoyo con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales, para el desarrollo de programas y proyectos en favor del deporte, en conformidad con las leyes y reglamentos aplicables; en el ámbito de su competencia, promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración con los organismos de los municipios del Estado de Quintana Roo que se ocupen de los asuntos Deportivos, con organismos y dependencias del Gobierno del Estado de Quintana Roo y la Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo, así como con organismos y dependencias de otras entidades federativas y con dependencias federales; asimismo, formalizar convenios, lazos y compromisos de cooperación con instituciones públicas y privadas que tengan relación en aspectos de interés o de beneficio para los deportistas, o que los atiendan y los apoyen en su desarrollo; actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría del Ayuntamiento, Presidente Municipal, dependencias de la administración pública municipal, de organizaciones sociales y civiles y empresas, en materia de promoción y desarrollo integral de los deportistas, en todos los niveles; proponer ante el Ayuntamiento reformas y adiciones a la reglamentación municipal en materia de derechos y atención al deporte, y a través del Ayuntamiento proponer al Congreso del Estado reformas y adiciones a la legislación estatal, con el fin de asegurar el marco legal que garantice el desarrollo y superación integral del deporte; promover en el marco del Plan Municipal del deporte el fortalecimiento de las instancias de atención y principalmente en los aspectos recreativos y deportivos, dirigidos a impulsar su desarrollo integral; fomentar la educación física para la salud física y mental, para prevenir enfermedades por sedentarismo, obesidad, así como promover campañas de prevención en materia de nutrición, adicciones, alcoholismo y demás relativas; dirigidas al público en general y a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal; promover la realización de programas en los diversos sectores de la sociedad, como lo son los Grupos Vulnerables además del sector educativo, trabajadores y con discapacidad, entre otros; realizar, mediante convenios con universidades, acciones y programas permanentes de servicio social en donde los jóvenes puedan ejercer sus conocimientos adquiridos en beneficio de la comunidad, en apoyo a los programas y acciones del Instituto para el mejor cumplimiento de sus objetivos; impulsar y estimular las capacidades físicas de los jóvenes buscando con esto una mejor calidad de vida, proyectándolo no solo a la recreación sino al deporte competencia, participar, organizar y coordinar toda clase de actos y eventos en los que se trate la problemática del deporte; realizar estudios, investigaciones, consultas y encuestas para implementar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones deportivas actuales en nuestro Municipio y la recreación en las supermanzanas, manzanas, regiones, delegaciones y ámbitos de la sociedad en general; diseñar y promover los mecanismos de consulta y vigilancia de las políticas del Instituto, para lograr la participación e intervención de los deportistas del municipio en la ejecución de sus programas y acciones; impulsar, promover y gestionar ante las autoridades competentes y universidades, el establecimiento de programas de becas para los jóvenes destacados y de escasos recursos; fomentar la participación activa de patronatos y comités deportivos voluntarios en las acciones y programas del Instituto, que se establezcan en el Plan Municipal del Deporte; promover la participación de los deportistas en proyectos productivos en el sector público e instituciones privadas, así como promover la capacitación enfocada al deporte que les pueda ayudar en la búsqueda de un empleo remunerado; producir, promover, difundir y publicar obras y materiales impresos o electrónicos que contengan estudios e investigaciones sobre aspectos de interés de los deportistas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Instituto; establecer comunicación y fomentar relaciones institucionales con las autoridades estatales y federales relacionadas con el deporte; promover el desarrollo integral de los jóvenes a través del deporte y capacitación sobre liderazgo, superación personal y diversos temas de interés para la comunidad deportiva, mediante la organización de seminarios, cursos, congresos y/o conferencias; formular e impulsar estrategias de comunicación con la sociedad deportista, para promover la integración y la participación social; promover y gestionar las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas, de organizaciones privadas y sociales y de empresas, interesadas en apoyar proyectos y programas del Instituto del Deporte; otorgar reconocimientos a los deportistas destacados tales como las diversas ramas del deporte, así como a las instituciones



privadas o asociaciones que destaquen por su labor de apoyo al deporte; recibir y canalizar, por diferentes medios, propuestas, sugerencias e inquietudes de los deportistas del Municipio, ya sea a través de organizaciones o a título individual; facilitar a las y los jóvenes el acceso documental y electrónico a acervos bibliográficos en materias y temas que sean de su interés; investigar sobre las políticas y programas que se llevan a cabo en otras entidades, a nivel nacional e internacional, buscando su implementación práctica en el Municipio, en materia de promoción y apoyo para el desarrollo del deporte en la comunidad en general; promover el establecimiento de vínculos de amistad, de cooperación y de intercambio deportivo en el ámbito nacional en apoyo a los deportistas del municipio; promover y facilitar el deporte para la activación física de los adultos mayores; fomentar el respeto a los derechos de los deportistas que se establecen en las leyes; promover la participación de la población mediante su colaboración activa, continua y voluntaria para el mejoramiento del entorno deportivo de sus colonias; prestar todos aquellos servicios e implementar los demás programas que estén encaminados al cumplimiento de los objetivos del Instituto; y las demás atribuciones que para el cumplimiento de su objeto establezcan las leyes y reglamentos respectivos;

Que el órgano de gobierno del instituto es su consejo directivo, quien tiene las siguientes facultades: proponer al H. Ayuntamiento el Plan Municipal del Deporte, los programas trianuales y anuales, evaluar el cumplimiento de los mismos y darle el seguimiento correspondiente, el Plan deberá revisarse y evaluarse anualmente; revisar, autorizar y evaluar, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio las políticas generales y los programas y acciones prioritarias que en beneficio de los deportistas deberá realizar el Instituto; fungir como órgano de asesoría y consulta de la Dirección General. Proponer a la Dirección General las remuneraciones del personal del Instituto, conforme el tabulador aprobado por la administración municipal; aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos que se presentará al H. Ayuntamiento para su evaluación y aprobación, a propuesta de la Dirección General del Instituto; revisar, y en su caso aprobar, el informe del estado de ingresos y egresos trimestral y anual que le presente la Dirección General; revisar y aprobar, en su caso, el informe de Cuenta Pública que presentará el Instituto al Honorable Ayuntamiento conforme a los lineamientos y disposiciones que establezcan las leyes y reglamentos aplicables en esta materia; establecer lineamientos generales para el mejor funcionamiento del Instituto, en lo correspondiente a sus manuales de operación; establecer indicadores para medir el impacto social de los programas y acciones que realice el Instituto; revisar, y en su caso aprobar, el informe trimestral y anual de actividades que rinda el Director General; aprobar, y modificar en su caso, el Manual Interno de Organización y Procedimientos del Instituto, en el cual se deberán contener la denominación, objetivo y funciones específicas de cada una de las distintas áreas administrativas del Instituto, a propuesta de la Dirección General; promover el mejoramiento técnico, administrativo y patrimonial del Instituto para el pleno cumplimiento de sus objetivos y acordar programas o acciones que deba llevar a cabo el Instituto; aprobar anualmente los montos y tarifas que presente el Director General del Instituto por concepto de arrendamientos, inscripciones a cursos y/o derechos por servicios relativos; ya sea por temporalidad, por evento o renta fija; éste último previa aprobación del Ayuntamiento; aceptar donaciones, legados y herencias que se otorguen al Instituto, previa autorización del Ayuntamiento; recibir propuestas, analizar, evaluar y proponer al H. Ayuntamiento la viabilidad y o factibilidad de concesión, comodato y/o arrendamiento de instalaciones o espacios deportivos, mismas que al formalizarse se deberá notificar a la Dirección de Patrimonio Municipal para integrarse al Patrimonio Municipal; vigilar que a través del Instituto y en coordinación con la Dirección de Patrimonio Municipal, se elabore el Inventario de la Infraestructura Deportiva en el Municipio que determine su estado físico, legal y administrativo; manteniéndolo permanentemente actualizado; informar al H. Ayuntamiento, al Síndico Municipal en su calidad de Presidente de la Comisión de Patrimonio y Cuenta Pública; así como a la Dirección de Patrimonio Municipal, sobre las condiciones, supervisión, cumplimiento; o en su caso incumplimiento respecto a las concesiones, comodatos y/o arrendamientos de instalaciones o espacios deportivos, para efectos de estar en condiciones de implementar, acciones preventivas o correctivas en el aspecto legal y administrativo; y, todas aquellas que le sean designados por el H. Ayuntamiento y el Presidente Municipal;

Que al frente del instituto está el Director General, nombrado por el Ayuntamiento conforme al procedimiento previsto, en la propia reglamentación, quien tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades: ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo del instituto del Deporte y fungir como Secretario Técnico de dicho órgano, únicamente con derecho a voz; proponer al Consejo Directivo del instituto del Deporte; programas y acciones que deba desarrollar el Instituto, así como ejecutarlos; celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del organismo o entidad descentralizada, excepción hecha de los actos de dominio; emitir, avalar y negociar títulos de crédito, previa autorización del Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de leyes y reglamentos aplicables; formular denuncias, querellas y ejercitar acciones judiciales inclusive de juicio de amparo, previa autorización del Consejo Directivo; otorgar perdón en el caso de querellas y desistirse de acciones judiciales inclusive del juicio de amparo, previa autorización del Consejo Directivo; comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones, previa autorización del Consejo Directivo; otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial, previa autorización del órgano de gobierno; sustituir y revocar poderes generales o especiales, previa autorización del órgano de gobierno; administrar y dirigir las actividades del

Instituto del Deporte, presentar al Consejo Directivo el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos, así como ejercer el presupuesto del mismo con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables; presentar al Consejo Directivo el estado de ingresos y egresos trimestral y anual y proponer al Consejo Directivo del Instituto del Deporte los programas de financiamiento del Instituto; representar legalmente al Instituto del Deporte con el carácter de apoderado general para actos de administración pleitos y cobranzas, aun en aquéllas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales; nombrar y remover al personal del Instituto del Deporte y fijarle la remuneración correspondiente, atendiendo al tabulador aprobado por el consejo, así como suscribir los contratos Individuales de trabajo en representación del mismo; celebrar en representación del Instituto del Deporte los convenios y contratos con personas físicas o morales sean públicas o privadas, así como suscribir documentos que manifiesten el parecer del Instituto siempre que sean inherentes al cumplimiento de los objetivos del mismo; elaborar el proyecto del Plan Municipal del Deporte y de los programas trienal y anual de trabajo y someterlos a la aprobación del Consejo Directivo; aplicar los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar las metas u objetivos de los programas específicos del Instituto del Deporte; implementar los instrumentos necesarios para recabar la información, efectuar la evaluación y seguimiento del impacto social de las acciones y programas que se lleven a cabo por el Instituto del Deporte; expedir acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de las áreas administrativas del Instituto del Deporte, de conformidad con la reglamentación y normatividad aplicable, así como sus Manuales de Organización, el de Procedimientos, el de Trámites y Servicios, así como los relativos que se consideren necesarios; otorgar los permisos para la utilización de las instalaciones deportivas, así como la determinación de los derechos que éstos causen, conjuntamente con el Coordinador Administrativo y el Coordinador de Operaciones y Logística; considerando la disponibilidad de los espacios y cuidando la integridad de las instalaciones deportivas; para el mejor despacho de los asuntos del Director general se auxiliará con las unidades administrativas conforme al presente reglamento; promover la instalación del Comité de Adquisiciones del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, así como la elaboración de su respectiva estructura, lineamientos, metodología y operación; misma que se derive de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios para el Estado y los Municipios de Quintana Roo; así como la reglamentación y normatividad aplicable en la materia; ejercer la facultad de Presidente del Comité de Adquisiciones del Instituto del Deporte; supervisar el inventario de bienes muebles e inmuebles del Instituto, mantenerlo actualizado y debidamente validado; y, las demás que le confiera el Honorable Ayuntamiento y el Consejo Directivo del Instituto del Deporte para alcanzar los objetivos del organismo, de conformidad con las leyes y reglamentos que para tal efecto se expidan;

Que no obstante las facultades, atribuciones y responsabilidades antes señaladas, el Instituto del Deporte se ve impedido de realizar diversos actos en materia de administración y control de las unidades deportivas propiedad del municipio, así como de la realización de las obras necesarias para su mantenimiento y rehabilitación, ya que el propio reglamento interior en comento, determina que se requiere primeramente la asignación de los inmuebles, en este caso, por parte del Ayuntamiento;

Que en ese orden de ideas y a efecto de que el instituto del deporte pueda alcanzar el óptimo desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de sus responsabilidades, éste ha solicitado al Ayuntamiento, el uso y administración de las instalaciones deportivas propiedad del Municipio, siendo que la solicitud en cuestión también se sustenta en el hecho, de que, a la presente fecha, existen diversas problemáticas en las instalaciones deportivas;

Que por las consideraciones antes mencionadas y en virtud de tratarse de la autorización de uso y administración de bienes de dominio público municipal y de facultades y obligaciones previstas en el Reglamento del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueba otorgar al Instituto Municipal del Deporte, el uso y administración de las instalaciones deportivas propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de manera que las mismas se administren de manera eficiente en beneficio de la comunidad en general, y se realicen las obras de mantenimiento, rehabilitación y mejora que sean necesarias. Las resoluciones que determine el Instituto del Deporte en los términos de la presente autorización, deberán ser aprobadas por su órgano de gobierno e informadas mensualmente al Ayuntamiento, por conducto de la Comisión Edilicia de Educación, Cultura y Deporte.

**SEGUNDO.** - Se instruye al Instituto Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para que, con estricto apego y observancia de las disposiciones contenidas en su Acuerdo de Creación, el Reglamento Interior del Instituto y demás

legislación y reglamentación aplicable, tenga a su cargo la operación de las instalaciones deportivas propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**TERCERO.** - Se instruye al titular del Órgano de Control del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para que establezca los lineamientos y normatividad que corresponda a la autorización objeto del presente acuerdo, y en su oportunidad realice la fiscalización conducente.

**CUARTO.** - Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que acuda ante Notario Público, a fin de que se realicen las gestiones necesarias a efecto de que se expida a favor del titular de la Dirección General del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, un poder para pleitos y cobranzas y actos de administración con respecto de los inmuebles deportivos objeto del presente acuerdo.

**QUINTO.** - El presente acuerdo entrará en vigor, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio, y tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

**SEXTO.** - En su oportunidad publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Sexto Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

-----  
-----  
Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Heyden José Cebada Rivas, Síndico Municipal**, manifestó: Buenos días a todos, me parece de manera adecuada el fortalecer al Instituto del Deporte para que pueda llevar a cabo los fines del objeto que tiene, sin embargo quería hacer algunas precisiones con el tema de los puntos de acuerdo, se habla de instalaciones deportivas, creo que el Director había establecido que tienen más de ciento cincuenta y tantas instalaciones deportivas, si es posible que se pueda estipular, para no dejarlo tan abierto y tan ambiguo el tema de instalación deportiva, si no tener una definición y que no se quede una interpretación hipotética de lo que puede ser, como segundo, se establece una vigencia del ejercicio fiscal hasta el dos mil diecinueve, que es el periodo de la administración que me parece de manera adecuada y tercero, hay un tema en el punto cuarto, en el que se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que acuda ante notario público a fin de que se expida a favor del titular del Instituto del Deporte, Quintana Roo, un poder para pleitos y cobranzas, sin embargo no establece qué autoridad municipal va a acudir a firmar y el poder qué alcances va a tener, entonces sobre qué predios va a estar para que David pueda hacer uso adecuado de dicho poder, entonces si pudiéramos hacer estas precisiones que son muy concretas y muy precisas, sería todo y de acuerdo para que puedan hacer el ejercicio correcto de su objeto. Seguidamente solicitó el uso de la voz, la **Ciudadana Reyna Lesley Tamayo Carballo, Décima Cuarta Regidora**, quien manifestó lo siguiente: Muy buenos días compañeras, compañeros Regidores, Síndico, Presidenta. Como sabrán, el día de ayer tuvimos este precabildeo para analizar este tema donde éste Órgano de Gobierno autoriza al Instituto del Deporte, pues darle la administración de todas las áreas deportivas del municipio, también quiero decirles que después de revisar dicho documento, comenté que no votaría a favor, así como estaba redactado e hice observaciones y propuestas para las modificaciones que se podrían dar a este documento, mismas que sí tuvieron una consideración y debo

reconocer la apertura que tiene la parte jurídica, el área jurídica de este Ayuntamiento, en el cual trabajaron este documento para poder llevar a cabo dichas modificaciones, entonces sí quiero reconocer el trabajo arduo que hicieron para tener mayor claridad y certeza jurídica para esta autorización que se les va a otorgar el día de hoy al Instituto del Deporte, pero por otro lado también quiero hacer otras observaciones de acuerdo al Reglamento Interior del Instituto del Deporte en su artículo 11, fracción I, que establece, el Consejo Directivo debe proponer a este Honorable Ayuntamiento el Plan Municipal de Deporte, los programas trianuales y anuales y que este órgano de gobierno pueda evaluar y dar seguimiento, sin embargo, ya vamos a cumplir un año en esta administración y no tenemos dicho plan, por lo que mucho agradecería se diera cumplimiento a lo mandado en el Reglamento del Deporte, en caso contrario se estaría incurriendo en un falta grave por parte del Instituto del Deporte. También, por otro lado, otros aspectos que me llaman la atención, es lo estipulado en el artículo 33, del mismo Reglamento Interior del Deporte, que establece la obligación del comisario a rendir un informe tanto al Instituto, Presidente Municipal y a este Honorable Ayuntamiento, respecto a la situación financiera del Instituto del Deporte, que hasta el día de hoy no se cuenta con dicha información, y pues para concluir, quiero comentarles que mi voto será a favor de los puntos de acuerdo mediante el cual se autoriza la administración de las áreas deportivas por parte de este Instituto del Deporte y cabe mencionar que pues ayer estábamos en el debate y por medio de las modificaciones que se hicieron total a los puntos de acuerdo, del área jurídica, quiero recalcarlo, pues sí, mi voto será a favor y también en lo que se refiere a lo que acabo de mencionar, a los incumplimientos de los artículos 11 y 33 del Reglamento del Instituto del Deporte, solicito a usted respetuosamente, Presidente Municipal, instruya al ciudadano Secretario General de este Ayuntamiento a fin de darle seguimiento y cumplimentar por parte de las autoridades deportivas respecto a lo mandado en los artículos 11 y 33 del Reglamento del Instituto del Deporte, es cuánto. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Se instruye, Regidora. Posteriormente, el **Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Muy buenos días a todos, Presidenta, compañeros, Secretario, gente que nos escucha en las redes sociales, la gente que está aquí, como siempre acompañándonos. Este trabajo, digamos, de ordenamiento y de reglamentación del Instituto Municipal del Deporte ha sido bastante complicado, es arduo y hay mucho que trabajar todavía, desde principio de año hemos tenido un acercamiento como parte del Consejo Municipal del Deporte con el Director y con la gente que está ahí incluida para poder dar esta forma y esta transparencia a algo que se hacía de una manera distinta, yo celebro todas las acciones que se están llevando a cabo, aunque debo señalar que hay mucho trabajo por hacer, muchísimo, porque esto de pasar de usos y costumbres a pasar a un ámbito de transparencia pues requiere de mucha puntualidad en la revisión de todo lo que se está haciendo, yo exhorto a nuestro Director del Instituto Municipal del Deporte a actuar con mucha responsabilidad, las áreas deportivas, las zonas deportivas de nuestro municipio están muy caídas requieren de ser levantadas y creo que esto puede ser una herramienta interesante, importante, que usted administre las áreas, entonces nosotros desde la parte que nos toca como Consejeros Municipales del Deporte, los que estamos incluidos ahí, compañeros pues los exhorto también a que trabajemos arduamente, a que no bajemos la guardia, a que seamos muy vigilantes de lo que ahí se hace, con todo respeto, y a que llevemos de la mano al municipio junto con esta nueva política deportiva que creo que puede generar muchos beneficios a toda la población a volver a acercarse al deporte, a aportar a la reconstrucción del tejido social ya de manera definitiva como un primer paso en el desarrollo real de una cultura del deporte desde las colonias, esto yo creo que es importante y creo que la ciudadanía lo va a agradecer, es no se va a ver tal vez de manera inmediata pero sí paulatinamente y la ciudadanía lo va a agradecer, esperemos también que le den buen uso los ciudadanos a las

unidades deportivas, que se acerquen y pues sí de los comités deportivos, hay que entrar con toda fuerza y vigor a ese tema y que la población se sume, es cuánto. Solicitando el uso de la voz, la **Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, Décima Tercera Regidora**, manifestó: Con su permiso nuevamente. Pues yo la verdad sí celebro mucho esto, de hecho todavía recuerdo en el dos mil nueve, cuando el expresidente Gregorio Sánchez creó el Instituto Municipal del Deporte, tiempo después, fue hasta la administración pasada cuando él fue el Presidente de la Comisión de Reglamentación que se reformó esto, entonces que en este momento estemos incluyendo, estemos actualizando, estemos legalizando todo, para que nuestro Director David pueda realmente dar resultados es para mí muy grato, así que lo apruebo y por supuesto, mi voto va a ser a favor, es cuánto señora Presidente. Seguidamente solicitó el uso de la voz, la **Ciudadana Paola Elizabeth Moreno Córdova, Tercera Regidora**, quien manifestó lo siguiente: Informar a toda la ciudadanía lo que ya ha venido comentando algunos compañeros, tuvimos ayer el debate, la lluvia de ideas y pues este acuerdo, lo que se somete a consideración, bueno, va a permitir al Instituto del Deporte, el poder administrar las unidades deportivas que son propiedad del municipio, pues con el objetivo de regular el uso de velar de poder rehabilitar con los recursos del instituto que pues le son asignados cada ejercicio fiscal pues para que se puedan realmente ejecutar en la rehabilitación de las unidades deportivas que son pues de carácter urgente, hemos tenido ahí la oportunidad con el Director David Martínez llevar a cabo, pues recorridos de la mano de presidentes los comités deportivos que hacen una gran labor aquí en el municipio para fomentar el deporte y pues conocer de primera mano y ser sensibles a lo que los ciudadanos nos externan visita con visita y que pues es urgente que como municipio demos solución a estas peticiones y a esta problemática y el poder rehabilitar las unidades y que se cuente con unidades dignas y con unidades habilitadas para que muchas familias cancenenses puedan disfrutarlas y puedan hacer deportes y que si bien es cierto que dentro de los objetivos del reglamento se encuentra el que se lleve a cabo este programa de rehabilitación, no se cuenta con la facultad y la idea del presente acuerdo es que se le faculte al Instituto para que ya pueda hacer uso de ese recurso, inclusive hay cuatro canchas que están próximas a remodelarse cuestiones de pasto sintético, entre ellas la de la supermanzana 21, la 235, la 102 y otra cancha más que ya próximamente la Presidente estará ahí dando el banderazo. Celebro siempre el dialogo, el debate, la libertad de ideas, de opinión, eso es lo que nos hace construir y lo que nos hace marcar una diferencia y estoy segura que este Cabildo que encabeza la Presidenta Mara Lezama está haciendo historia y como dice, sí al deporte. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, otorgar al Instituto del Deporte del Municipio, el uso y administración de las instalaciones deportivas propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado otorgar al Instituto del Deporte del Municipio, el uso y administración de las instalaciones deportivas propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

-----  
Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

-----  
**Décimo.-** A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento,

los Programas Sectoriales e Institucionales, 2019-2021, derivados del Plan Municipal de Desarrollo de Benito Juárez, Quintana Roo, para el período constitucional 2018-2021, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

-----  
El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 25, 26, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 10, 126, 145 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; las disposiciones de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; las disposiciones del Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracción II inciso k) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 3 fracción I, 21, 22, 27 fracción IV, 48 fracción VIII, 50 inciso a) fracciones II y XXI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5 fracción I párrafo segundo, 11 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 7, 8 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 119 fracción IX y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 27, 28, 29, 31, 44, 45, 46 y 47 y demás aplicables del Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y

### CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, este Honorable Ayuntamiento, en el desahogo del cuarto punto del orden del día, de la Cuarta Sesión Extraordinaria, de fecha veintiséis de febrero del dos mil diecinueve, tuvo a bien aprobar el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el periodo Constitucional 2018-2021;

Que en ese mismo tenor, el referido Plan Municipal de Desarrollo, se publicó el día veintiocho de febrero del 2019, en el número 4 Ordinario del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, y se envió a la Honorable XV Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, para su conocimiento;

Que como parte de la implementación del Plan Municipal de Desarrollo, y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, los programas municipales de acuerdo al ámbito de su aplicación, se clasifican en, programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales;

Que los Programas Sectoriales deben ser diseñados por las dependencias y entidades que conforman la administración pública municipal en atención a las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción del Plan Municipal de Desarrollo, y son los responsables de detallar los planteamientos y orientaciones generales que emanan de éste último;

Que los Programas Institucionales son los instrumentos normativos que deberán elaborarse por las entidades paraestatales y los Órganos Autónomos, que concretan los lineamientos de la planeación sectorial, en su caso, y se sujetarán a las previsiones contenidas en el Plan Estatal, en los Planes Municipales y en el programa sectorial correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que el plazo para que los Programas Sectoriales e Institucionales sean elaborados, será de tres meses contados a partir de la publicación del Plan Municipal, y las autoridades y órganos responsables de algún programa sectorial, deberá turnarlo al Presidente Municipal para validar su compatibilidad con el Plan Municipal, y una vez hecho lo conducente, se turnará al Ayuntamiento para su aprobación;

**Que en la Quinta Sesión Ordinaria de COPLADEMUN de fecha 30 de mayo del 2019, fueron presentados y aprobados los Programas Sectoriales e Institucionales, 2019-2021, derivados del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el período constitucional 2018-2021;**

Que el proceso de integración y formulación de los Programas Sectoriales e Institucionales, consiste en que, a partir de los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo, se establecieron objetivos estratégicos de los que se desprende la estrategia para su consecución, así como las líneas de acción;

Que en ese contexto, la propuesta que se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento, en esta oportunidad, plantea programas, objetivos, estrategias, metas e indicadores, en atención a lo siguiente:

Que en el Eje de Seguridad Ciudadana el Objetivo es; “tener un municipio seguro, donde la población y visitantes convivan en tranquilidad, mediante un modelo de seguridad próxima y de prevención social, cercano a la comunidad, que reconoce y atiende las causas de la violencia y la delincuencia con un enfoque integral de derechos humanos”.

Que el Eje de Justicia Social tiene como Objetivo, “reducir las carencias y vulnerabilidades en la población benitojuarenses, minimizando las brechas de desigualdad entre la comunidad, a partir de un despliegue institucional en el territorio para garantizar el acceso a la alimentación, la salud y la atención integral a mujeres, niñas, niños y adolescentes, con un enfoque de derechos humanos.”

Que el Eje de Desarrollo Sostenible atiende el Objetivo de; “garantizar un entorno que contribuya al desarrollo turístico, urbano y ambiental sostenible, donde la competitividad económica, la inclusión social y la conservación ambiental, se reflejen en una prosperidad compartida”.

Que el Eje de Eficiencia y Transparencia atiende el Objetivo de; “garantizar un gobierno abierto, transparente y basado en la Gestión para Resultados de Desarrollo, que combata la corrupción y consolide la confianza y participación de la sociedad.

A continuación, se enlistan los Programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo:

#### PROGRAMAS SECTORIALES

Programa Sectorial 1.01: Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito.  
Programa Sectorial 2.02: Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico.  
Programa Sectorial 3.03: Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios.  
Programa Sectorial 3.04: Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano.  
Programa Sectorial 4.05: Presidencia Municipal.  
Programa Sectorial 4.06: Secretaría General.  
Programa Sectorial 4.07: Tesorería Municipal.  
Programa Sectorial 4.08: Oficialía Mayor.  
Programa Sectorial 4.09: Contraloría Municipal.

#### PROGRAMAS INSTITUCIONALES

Programa Institucional 4.10: Delegación de Alfredo V. Bonfil.  
Programa Institucional 4.11: Programa Institucional de Puerto Juárez.  
Programa Institucional 1.12: Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez.  
Programa Institucional 1.13: Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez.  
Programa Institucional 2.14: Instituto Municipal de la Juventud.  
Programa Institucional 2.15: Programa Institucional del D.I.F.  
Programa Institucional 2.16: Instituto Municipal de la Mujer.  
Programa Institucional 4.17: Operadora y Administradora de Bienes Municipales S.A de C.V.  
Programa Institucional 3.18: Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez.  
Programa Institucional 3.19: Solución Integral de Residuos Sólidos.  
Programa Institucional 4.20: Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación.  
Programa Institucional 4.21: Radio Cultural Ayuntamiento.  
Programa Institucional 4.22: Club Deportivo Pioneros de Cancún F.C.  
Programa Institucional 1.23: Instituto Municipal Contra las Adicciones.

Programa 4.24: H. AYUNTAMIENTO

Que los Programas Sectoriales e Institucionales que se someten a consideración se sustentan en la concepción de que, para alcanzar el desarrollo integral del municipio, es de suma importancia detallar los planteamientos y orientaciones que emanan

del propio Plan Municipal de Desarrollo, y estos hacerlos acordes a los actuales escenarios económicos, sociales, culturales y ambientales, en donde la participación de la ciudadanía sea un eje fundamental;

Que en atención al marco jurídico referenciado, y las consideraciones expuestas, se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Se aprueban los Programas Sectoriales e Institucionales, 2019-2021, derivados del Plan Municipal de Desarrollo de Benito Juárez, Quintana Roo, para el período constitucional 2018-2021, de conformidad al documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo, como si a la letra se insertare.

**SEGUNDO.** - En cumplimiento a lo previsto en el artículo 77 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, se instruye a la Ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, para que remita el presente acuerdo al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, COPLADE, para su conocimiento, y mande publicar el mismo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

-----  
-----  
Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los Programas Sectoriales e Institucionales, 2019-2021, derivados del Plan Municipal de Desarrollo de Benito Juárez, Quintana Roo, para el período constitucional 2018-2021, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobados los Programas Sectoriales e Institucionales, 2019-2021, derivados del Plan Municipal de Desarrollo de Benito Juárez, Quintana Roo, para el período constitucional 2018-2021, en los términos del propio acuerdo. -----

-----  
-----  
Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento**, Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

-----  
-----  
**Décimo Primero.** - A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento**, **Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, prorrogar el programa denominado "Segunda Jornada de Regularización de Trámites y Descuentos Municipales 2019", para el otorgamiento de estímulos y subsidios fiscales en el pago de contribuciones y sus accesorios, hasta el día 23 de agosto del 2019, en



los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 31 fracción IV, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracción II, 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 60, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), IV inciso d), 125 fracción I, 229 fracción II, 231, 232 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo; 1º, 5º fracción III, 6º fracción II, 7º, 9º del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracción IX, X, XI, 6º fracción I, 7º, 73, 74, 96, 101 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 78, 85, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

### **CONSIDERANDO**

Que la obligación tributaria que consagran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus leyes reglamentarias, se traduce en la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, así de la Federación del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;

Que en ese mismo sentido, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, dispone que las personas físicas y morales o unidades económicas están obligadas a contribuir para el gasto público de los Municipios del Estado, conforme a las Leyes fiscales respectivas. En este mismo tenor las autoridades Municipales en materia fiscal sólo pueden hacer lo que las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos del Ayuntamiento y Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal expresamente establezcan como de su competencia;

Que el Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, siendo una institución de carácter público que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, es autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la Autonomía del Municipio Libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que en ejercicio de dichas atribuciones y asumiendo el compromiso de apoyar en forma integral a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, en el desahogo del Sexto punto del orden del día de su Vigésima Primera Sesión Ordinaria de fecha 18 de julio de 2019, este Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo aprobó el programa denominado "SEGUNDA JORNADA DE REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES Y DESCUENTOS MUNICIPALES 2019", con una vigencia del 29 de julio al 16 de agosto del 2019, mediante el cual se otorgaron estímulos y subsidios fiscales en el pago de diversas contribuciones y sus accesorios;

Que durante la vigencia del citado programa, se ha recibido una gran afluencia de contribuyentes interesados en realizar o regularizar diversos trámites, beneficiándose de las prerrogativas concedidas, sin embargo debido a la necesidad de realizar trámites secundarios a efecto de cumplir con los requisitos del trámite primario de que se trate, cuyo tiempo de respuesta puede ser de varios días o semanas, dependiendo de la carga de trabajo en relación a la demanda, esto se traduce en que una gran cantidad de contribuyentes se verán impedidos para acceder a los beneficios del programa por el simple término de su vigencia;

Que atendiendo a dicha situación y a la solicitud de un importante número de ciudadanos, en esta oportunidad la ciudadana Presidente Municipal, propone extender el plazo de la vigencia del programa denominado "SEGUNDA JORNADA DE REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES Y DESCUENTOS MUNICIPALES 2019", hasta el día 23 de agosto del dos mil diecinueve;

Que con ello, esta Autoridad Municipal reitera su compromiso de apoyar en forma integral a la sociedad benitojuareense, y a la vez, estimula su participación en el cumplimiento de sus obligaciones administrativas y fiscales, contribuyendo con la

captación de recursos, al mejoramiento de los servicios que el gobierno municipal proporciona a la ciudadanía, por lo que se tiene a bien someter a aprobación, los siguientes:

## PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.**- Se aprueba prorrogar el programa denominado “SEGUNDA JORNADA DE REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES Y DESCUENTOS MUNICIPALES 2019”, hasta el día 23 de agosto de 2019.

**SEGUNDO.**- En su caso y en virtud del prórroga aprobada en el punto de acuerdo que antecede, se autoriza al Director de Ingresos de la Tesorería Municipal, para la aplicación de los estímulos y subsidios fiscales de conformidad al programa objeto del presente acuerdo, en los términos aprobados en el desahogo del Sexto punto del orden del día de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha 18 de julio de 2019.

**TERCERO.** – Se aprueba que a los trámites que se inicien durante la vigencia del programa objeto del presente acuerdo, les sean concedidos los beneficios del mismo, hasta su total culminación.

**CUARTO.** - Se instruye al Director de Ingresos de la Tesorería Municipal para que, a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, informe a este Ayuntamiento sobre los resultados derivados del cumplimiento del presente acuerdo.

**QUINTO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Alma Anahí González Hernández, Quinta Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

-----  
-----  
Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, prorrogar el programa denominado “Segunda Jornada de Regularización de Trámites y Descuentos Municipales 2019”, para el otorgamiento de estímulos y subsidios fiscales en el pago de contribuciones y sus accesorios, hasta el día 23 de agosto del 2019, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado prorrogar el programa denominado “Segunda Jornada de Regularización de Trámites y Descuentos Municipales 2019”, hasta el día 23 de agosto del 2019, en los términos del propio acuerdo. -----

-----  
-----  
Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento**, Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Décimo Segundo.-** A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía a los asuntos generales, por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la tribuna a los integrantes del Honorable Ayuntamiento para tratar asuntos que no hayan sido incluidos en el orden del día pero que por su importancia o urgencia requieran ser tratados en esta Sesión. Solicitando el uso de la voz la **Ciudadana Alma Anahí González Hernández, Quinta Regidora**, manifestó: Muy buenos días a todos los que nos ven por Radio Cultural Ayuntamiento, los que nos ven también por las redes sociales, a todos los presentes que madrugaron junto con nosotros. Pues más que nada quiero informarles a todos los ciudadanos que ya hace algunos meses que vengo trabajando con la Regidora Maricruz, que preside la Comisión de Salud, solo un reglamento de bienestar animal y estos días se suma también nuestro compañero, el Regidor Issac Janix Alanís, de la Comisión de Mejora Regulatoria, juntos vamos a trabajar sobre el reglamento de bienestar animal bajo una misma voz que es “no al maltrato animal”, así que invitamos a todas las asociaciones o interesados en participar en dicho reglamento para que acuda a cualquiera de nuestros compañeros para dichas aportaciones y pues bueno, estaremos comunicándoles sobre los avances que estemos realizando, muchas gracias. Seguidamente solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Issac Janix Alanís, Décimo Primer Regidor**, quien manifestó: Solamente, como ciudadano agradecerle tanto a mi compañera Anahí, como a mi compañera Maricruz, como ciudadano de verdad gracias por lo que están haciendo, creo es algo muy importante y con todo lo que podamos aportar, pues estamos a la orden, gracias. Posteriormente el **Ciudadano José Luis Acosta Toledo, Décimo Regidor**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Muy buenos días a todos los presentes y a aquellos que nos siguen a través de Radio Cultural Ayuntamiento y a través de las diversas redes sociales. Es mi intención el día de hoy informar a este Órgano de Gobierno que, hace unos minutos se acaba de presentar una denuncia ante la Contraloría Municipal en contra de los ciudadanos Heyden José Cebada Rivas y Heyden José Cebada Ramírez, quienes ocupan los cargos de Síndico Municipal y Director General de Desarrollo Urbano de este Municipio de Benito Juárez, lo anterior en alusión a las violaciones al artículo 67 de la Ley de los Municipios, que a la letra dice, a los Ayuntamientos les estará prohibido: Conceder empleos en la Administración Pública Municipal, a los propios miembros de los Ayuntamientos, a sus cónyuges, parientes consanguíneos en línea recta y parientes en línea colateral hasta el cuarto grado o parientes por afinidad. Como integrantes del Ayuntamiento, al tomar protesta en este recinto, en aquella sesión solemne del pasado treinta de septiembre, protestamos cumplir y hacer cumplir la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ella emanan y los acuerdos y disposiciones dictados por el Ayuntamiento para desempeñar leal y patrióticamente el cargo que nos fue conferido y si así no lo hiciéramos, pues solicitamos que el pueblo nos lo demandara. Mi obligación como servidor público el día de hoy, es denunciar los hechos que sean causa de responsabilidad administrativa y delitos de cualquier índole. En el pasado proceso electoral, el voto ciudadano y democrático, cansado de los actos de corrupción emitió un voto de castigo, un voto de castigo que buscó cero tolerancia, que sería, castigar a los servidores públicos y que haciendo uso de una frase que hoy platicamos y se nombró aquí “nadie por encima de la ley” y sin permitir un ápice de corrupción. La oposición es, me atrevo a decir, de lo mejor que puede tener un gobierno, la oposición impulsa ante sus negligencias al gobierno, los contiene ante sus excesos y los guía entre sus extravíos. La oposición es el mejor motor, el mejor freno y la mejor contraloría del gobernante, dentro de un régimen democrático la oposición tiene entre sus tareas la de poner límites al gobierno en turno para mantener un equilibrio entre las intenciones de las autoridades y el apego a la ley, quedarse callado es consentir una práctica que abona a la corrupción y es por lo anterior y ante la falta que hemos visto de voluntad política de esta

administración, de hacer caso de lo que en ocasiones señalamos aquí, opté por una vía legal y lo cual solicito, número uno; solicito a la Contraloría Municipal proceda a solicitar al actual Director General de Desarrollo Urbano la separación de su cargo, toda vez que se encuentra impedido derivado de la violación del artículo 67 de la Ley de los Municipios. Dos, solicito a la Contraloría Municipal, dé cumplimiento a los programas sectoriales que acabamos de aprobar en esta sesión y tres, solicito a este Orden de Gobierno congruencia en el mensaje que esta administración municipal ha venido recalando en el discurso, de no permitir un ápice de corrupción, se apellide como se apellide y nadie por encima de la ley, es cuánto. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Nadie por encima de la ley y no solo la oposición, el gobierno tiene que ser vigilante de que nadie incumpla, todos, el gobierno y creo que aquí este Cabildo trabaja en ello y los ciudadanos que deben de ser vigilantes para que todo se lleve en tiempo y forma y no permitiremos y no permitimos de ninguna manera ningún incumplimiento a la ley. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Décimo Segundo Regidor**, manifestó: Nada más me gustaría, ya que fue en general lo que comentó el compañero José Luis, aclarar que hay una diferencia entre Cabildo y Ayuntamiento, que todos conocemos los cargos que nombra el Cabildo, que la Dirección General de Desarrollo Urbano no es uno de esos cargos, por lo tanto no hay ninguna relación entre el Síndico y el nombramiento del Director General de Desarrollo Urbano, por lo que no se estaría violentando ese artículo, es una interpretación de la ley, que se puede siempre hacer a la medida de cada quien, pero en estricto apego a la ley no se estaría violando el artículo, por lo tanto nadie en este Cabildo estaría violando lo que dice la Ley de los Municipios, muchas gracias. Solicitando nuevamente el uso de la voz, el **Ciudadano José Luis Acosta Toledo, Décimo Regidor**, manifestó: Solamente para comentar mi opinión en relación a este tema, creo que la Contraloría sería el órgano para fijar una postura y comentar si existe o no violación y aquí en lo personal comentar que el artículo 67 no limita solamente a los cargos que son nombrados por este Ayuntamiento, la ley es muy clara y comenta conceder empleos en la Administración Pública Municipal, el cargo de Director General de Desarrollo Urbano forma parte de la Administración Pública Municipal y es por eso que lo dejaremos al análisis de Contraloría, gracias. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del Día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión. -----

**Décimo Tercero. - Clausura de la sesión.** En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Siendo las nueve horas con veinticinco minutos del día jueves quince de agosto del dos mil diecinueve, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----